



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANEXO UNICO

“PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”

El presente documento se ha elaborado con base al Acuerdo Ejecutivo N° 288 de fecha 24 de agosto de 2020, en el Ramo de Agricultura y Ganadería; el que en su artículo 3 menciona: “a efecto de cumplir con los lineamientos antes dichos, es preciso emitir un protocolo general de seguridad, como instrumento de apoyo en el que se determinen las medidas de prevención a seguir para asegurar la salud de los empleados de este Ministerio, el cual será incorporado al presente Acuerdo como anexo único; dicho protocolo deberá ser actualizado en la medida de la evolución de las condiciones de la pandemia por COVID-19 por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Aprobado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

El presente protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación antes mencionada.



Lic. Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ha mantenido la continuidad de su gestión y prestación de servicios, durante la pandemia del COVID- 19; dado que es la Secretaria del Órgano Ejecutivo responsable de la ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario. Además, se suma a los esfuerzos del Plan de Respuesta y Alivio Económico del Gobierno de El Salvador.

Dentro de lo anterior se cumplió con las directrices de las autoridades de salud, y se envió a sus casas a cuarentena domiciliaria al personal mayor de 60 años, mujeres embarazadas y trabajadores con enfermedades crónicas o degenerativas que comprometen su sistema inmunológico. Así como otro personal con funciones que podían desarrollarse a distancia.

Ante la reapertura económica y atendiendo los *“Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19”* (Decreto Ejecutivo No 31 de 20 de agosto de 2020), *“Lineamientos generales para la Adopción de Medidas Sanitarias y de Reanudación de Actividades del Sector Público y Privado”* del Ministerio de Salud, y protocolos de seguridad sanitaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se ha elaborado el presente documento denominado **“PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, que contiene las medidas y acciones necesarias, para prevenir el contagio del COVID-19 en las distintas instalaciones del MAG.

El presente protocolo, está enfocado a fortalecer las condiciones de seguridad en los centros de trabajo del Ministerio, siguiendo las recomendaciones de las autoridades de salud y de previsión social; a fin de minimizar el riesgo de infección del COVID-19 de los trabajadores, usuarios y proveedores que visitan las instalaciones.

I. OBJETIVO

Establecer medidas, acciones y pasos a seguir para reducir el riesgo de contagio del COVID-19 en los lugares de trabajo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de preservar la salud de sus trabajadores. Asimismo, de proveedores y usuarios de los servicios que visiten las instalaciones.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

II. BASE LEGAL Y REFERENCIAS TECNICAS

- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010.
- Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, tomo No.395, de fecha 30 de abril de 2012.
- Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto Ejecutivo No.89, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el diario oficial no. 78, tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012.
- Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19, Decreto Ejecutivo No. 31 de 20 de agosto de 2020.
- Lineamientos generales para la adopción de medidas sanitarias y de reanudación de actividades del sector público y privado, Acuerdo No. 1005 en el Ramo de Salud de 14 de junio de 2020.
- Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos en los Lugares de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. De 20 de mayo de 2020.
- Protocolo de Supervivencia contra el Coronavirus, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 25 de mayo de 2020.

III. ALCANCE

El presente protocolo deberá aplicarse en todas las unidades que conforman el Ministerio de Agricultura y Ganadería y ser cumplido por todos sus trabajadores.

Los Directores y Jefes son responsables de cumplir y hacer cumplir sus disposiciones en las dependencias bajo su responsabilidad.

Las acciones que corresponden al Ministerio serán ejecutadas de conformidad a las competencias de cada unidad, bajo la coordinación de la Oficina General de Administración a través de la División de Recursos Humanos.

Los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional y delegados de prevención tanto de la Secretaría de Estado como de las oficinas desconcentradas del MAG, deberán apoyar el





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

cumplimiento de las medidas y acciones del presente protocolo, conforme las competencias que les otorga el artículo 17 y 14 respectivamente de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; y en el ámbito de intervención establecido en el respectivo Reglamento Interno y de Funcionamiento.

IV. DEFINICIONES

AGENTES: condición necesaria para producir riesgo laboral, las cuales pueden ser de tipo físico, químico, biológico y psicosocial.

AGENTE INFECCIOSO: un organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa.

CSSO: Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

COVID-19: enfermedad causada por el virus SARS-CoV- 2.

DESINFECTAR: acción física o química de inactivar agentes patógenos tales como: bacterias, virus y protozoos, impidiendo el crecimiento de éstos en su fase vegetativa (germinación) cuando se encuentren en objetos (superficies).

DESINFECTANTE: Productos que en concentraciones adecuadas eliminan agentes patógenos de superficies u objetos inertes; poseen propiedades germicidas y antibacterianas, deben eliminar el nivel de bacterias patógenas en un 99,999% durante un lapso de tiempo de entre 5 a 10 minutos. Ejemplos: alcoholes, hipoclorito, glutaraldehído, compuestos de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio), formaldehído.

DESINFECCIÓN: Proceso de eliminación de microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presentes en diferentes superficies por medio de agentes químicos o físicos.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: son las causadas por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos y que se transfieren de un ser humano a otro o de un animal al hombre, ya sea por vía directa (contacto de persona a persona), o a través de vectores (organismos vivos como insectos), o por la exposición a material infeccioso (objetos contaminados).

HIGIENIZAR: Se entiende de la acción de limpieza usando productos que reducen, pero no necesariamente eliminan los microorganismos del medio ambiente y superficies.

HIPOCLORITO DE SODIO: es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Tiene un efecto rápido sobre una gran variedad de





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

microorganismos. Es de los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

INFOGRAFÍA: Es la disciplina que trata sobre los diagramas visuales complejos (llamados infogramas) cuyo cometido es resumir o explicar figurativamente informaciones o textos, empleando más variados medios visuales e incluso auditivos.¹

LIMPIEZA: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas.

MATERIAL CONTAMINADO: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

MICROORGANISMO: es cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.

SANEAMIENTO: Proceso aplicado en las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, elaboración, transporte y manipulación de alimentos, en el ambiente, objetos inertes o superficies.

SARS-COV 2: Virus Ácido Ribonucleico (ARN) de la familia coronavirus, el cual produce la enfermedad COVID-19.

TRIAGE: Sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo.

V. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS Y TRATAMIENTO DE CASOS

5.1 MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Según fuentes oficiales de autoridades de salud, las posibles rutas de transmisión del COVID-19 incluyen: el contacto directo, las partículas respiratorias y la transmisión por el aire (aerosol), por lo que recomiendan medidas de prevención basadas en: distanciamiento físico, higiene personal, limpieza y desinfección de superficies y objetos, formación y comunicación y el uso de equipo de protección personal. Por tanto, el Ministerio deberá adoptar medidas preventivas de acuerdo al tipo de actividad,



¹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Infograf%C3%ADa>



PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

distribución y características de los lugares de trabajo basadas en las medidas generales siguientes:

5.1.1 Distancia Física

La distancia física deberá mantenerla el trabajador en todo momento, desde la salida de su domicilio hasta su retorno a casa. La distancia recomendada por las autoridades de salud es de dos (2) metros, entre personas; medida que deberá adoptarse en lo posible, especialmente en las circunstancias siguientes:

a) Distancia durante el transporte

El trabajador deberá procurar el distanciamiento durante su traslado al lugar de trabajo y viceversa; tomando medidas posibles principalmente en los momentos siguientes:

- Al abordaje de transporte colectivo,
- Durante el viaje en el medio de transporte, y
- Al bajar del medio de transporte.

b) Distancia al ingreso a las instalaciones

El Ministerio mantendrá un control de entrada de personal, usuarios y proveedores; a las distintas oficinas, tanto de la Secretaria de Estado como de sus dependencias desconcentradas a nivel nacional; lo que incluye hacer línea conservando el distanciamiento para:

- Ingreso de empleados, e
- Ingreso de usuarios y proveedores.

c) Distancia entre empleados dentro de sus lugares de trabajo

Los trabajadores de los distintos niveles de organización del MAG, deberán mantener el criterio de distanciamiento físico, durante su permanencia en las instalaciones y desempeño de labores; para lo cual se establecen medidas en los escenarios siguientes:

- Estaciones de trabajo,
- Reuniones y eventos de trabajo o capacitación,
- Visitas a otras oficinas,
- En cafeterías y toma de alimentos,
- En consulta en clínicas empresariales y
- En otras áreas comunes.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

d) Distancia durante la atención a usuarios y proveedores

Los trabajadores del Ministerio deberán mantener especial distanciamiento físico, bajo las circunstancias siguientes:

- Atención a usuarios,
- Entrevistas con proveedores, y
- Atención a visitantes (casos excepcionales de acuerdo a las necesidades del trabajo).

e) Distancia durante el desempeño de labores fuera de las instalaciones de su puesto de trabajo

El personal del Ministerio que por la naturaleza del cargo deban salir a laborar fuera de su sede, tendrán que conservar el distanciamiento en las situaciones siguientes:

- Visitas al campo, y
- Visitas a otras entidades en misión oficial.

f) Otras opciones de distanciamiento para grupos vulnerables o en condiciones de riesgo alto de contagio

El Ministerio evaluará otras opciones de desempeño laboral, especialmente para el personal considerado de mayor vulnerabilidad, o para aquellos trabajadores en que el espacio de la oficina donde se ubica su estación de trabajo no permita el distanciamiento mínimo requerido para reducir el riesgo. Estas modalidades se refieren a:

- Teletrabajo o trabajo a distancia, y
- Horarios escalonados o turnos diferenciados.

5.1 2 Higiene Personal

La higiene personal para la prevención del contagio comprende: la higiene respiratoria y de manos:

a) Higiene respiratoria

La higiene respiratoria se refiere a un conjunto de medidas recomendadas para evitar transmisiones respiratorias de agentes biológicos a través de partículas emitidas por las personas al toser o estornudar.

b) Higiene de manos

La higiene de manos es fundamental para la prevención y control de la infección. Se refiere al lavado frecuente de manos o desinfección para evitar transmisiones a través del





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

contacto de las manos, que hayan tocado superficies u objetos contaminados con el rostro.

5.1.3 Limpieza y desinfección de superficies y objetos

Se deberán fortalecer las labores de limpieza y desinfección en todas las instalaciones del Ministerio; con especial intervención en los espacios físicos donde labora y se mueve el trabajador, usuarios y proveedores; que incluya: pisos, paredes, ventanas, baños, ascensores, pasamanos, puertas, chapas, mobiliario, equipo y herramientas de trabajo; con periodicidad de acuerdo a la frecuencia de uso.

Las labores de limpieza y desinfección de superficies de instalaciones, mobiliario y equipo de uso común corresponderán a la administración del Ministerio.

La limpieza y desinfección de escritorio u otro mobiliario, equipo y herramientas de trabajo asignadas a cada trabajador, corresponderá al empleado que tiene asignado dichos recursos para su desempeño. No obstante, si la limpieza de un determinado equipo requiere de competencias profesionales específicas, el empleado usuario deberá solicitar dicho servicio a través de su jefe inmediato.

Se deberá asegurar que los procedimientos de limpieza y desinfección se realicen de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias; así mismo deberá realizarse la verificación de procesos para garantizar la efectividad de sus resultados.

5.1.4 Formación y Comunicación

Deberá existir una comunicación más frecuente y precisa, dentro del Ministerio para emitir mensajes y orientaciones que ayuden a la prevención, basados en los lineamientos del Ministerio de Salud sobre el control de infecciones.

Se definirá la política y contenido comunicacional para informar al personal sobre las medidas de prevención del COVID-19, vías de transmisión, signos y síntomas de la enfermedad, acciones ante la presencia de síntomas, uso de equipo de protección personal. Así también para informar a usuarios de los servicios sobre medidas de bioseguridad que tendrán que seguir para el ingreso a instalaciones del Ministerio y acceder al servicio requerido; y de igual forma orientar a proveedores u otros visitantes, que sea indispensable su ingreso al Ministerio.

Los Directores, jefes y en especial la División de Recursos Humanos, deberá mantenerse atentos, con la información más reciente sobre el COVID-19; a través de sitios web oficiales de las autoridades de salud pública y de previsión social pertinentes a nivel nacional.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La División de Recursos Humanos con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones y División de Informática deberá realizar acciones de información, sensibilización y formación al personal sobre el COVID-19 y sus formas de prevención; así como de orientación a proveedores, usuarios u otros visitantes que sea indispensable su ingreso a las instalaciones.

5.1.5 Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)

El Ministerio dotará mascarillas a todo el personal; y de equipo de protección personal adicional a determinados empleados según el nivel de riesgo del puesto que desempeña.

Será obligación del trabajador el uso adecuado la mascarilla o cubre bocas en todo momento de la jornada laboral; asimismo de otro equipo de protección personal que se le provea para el desempeño de sus funciones.

5.1.6 Atención de Enfermedades Respiratorias y Vigilancia Sanitaria

En el control de ingreso de los trabajadores, usuarios y proveedores a las distintas oficinas del Ministerio; a fin de identificar personas con fiebre o enfermedades respiratorias; se establecerá en cada una de las instalaciones una puerta única de entrada; en la que se aplicará un protocolo específico que incluya la toma de temperatura corporal, previo al ingreso. Si la temperatura de un trabajador, usuario o proveedor resulta superior a los 37.5 grados centígrados, éste no podrá ingresar a las instalaciones. Para el caso si se trata de empleado se enviará a la clínica empresarial (gripario) o establecimiento de salud cercano, en caso de no existir clínica en su sede de trabajo.

Con el fin de lograr la detección y atención temprana de casos de COVID-19, se deberá separar la atención medica de enfermedades respiratorias de las demás consultas de las Clínicas Empresariales; para ello se debe destinar un espacio físico próximo a la puerta de ingreso; espacio que debe contar con mucha ventilación, sillas de espera ubicadas a dos (2) metros de distancia entre cada una y los recursos para realizar la consulta médica (mobiliario, equipo, herramientas y materiales). El personal médico deberá portar en todo momento el equipo de protección personal.

5.1.7 Otras medidas Organizacionales

Se deberá identificar el estado de los recursos institucionales, del personal disponible, de los puestos de trabajo y sus actividades prioritarias con la finalidad de poseer la información necesaria para poder adaptar las actividades en cada caso e identificar los





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

cambios y necesidades que se tengan que afrontar, mediante un análisis del proceso productivo, en el marco de la pandemia por COVID-19.²

Se deberán actualizar los “Programas de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales”, tanto de las oficinas centrales (SEDE) como de las oficinas desconcentradas a nivel nacional, con énfasis en los elementos siguientes:

- Elemento 2: Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales. Para la identificación de peligros y evaluación de riesgos por COVID-19,
- Elemento 6: Programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo, y
- Elemento 9: Programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo.

Se procurará en lo posible evitar en contacto con papeles u objetos en las actividades de gestión y control interno; aprovechando la tecnología de información y comunicaciones.

5.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS

5.2.1 DISTANCIA FISICA

El trabajador del Ministerio deberá procurar el mantenimiento de la distancia física recomendada de dos (2 metros) entre personas, desde la salida de su domicilio hasta su retorno a casa. Esto implica tomar medidas de distancia en los escenarios siguientes:

5.2.1.1 Distancia en el transporte

Al abordar el transporte colectivo, tendrá que hacer línea, guardando la distancia recomendada en la medida de lo posible.

Al ubicarse dentro del transporte colectivo, convendrá guardar la distancia de asientos, de acuerdo al protocolo para el sector de transporte.

Al bajar del transporte colectivo, habrá que esperar según ubicación del asiento; de tal manera que vayan bajando los que están más próximos a la puerta de salida, a fin de guardar la distancia física posible.

² Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 20 de agosto de 2020, “Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19”.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

El transporte de empleados para cumplimiento de funciones en vehículos nacionales, estará sujeto a tres personas por vehículo incluido motorista.

5.2.1.2 Distancia al ingreso a las instalaciones

El trabajador del Ministerio deberá hacer línea para ingresar a las instalaciones; manteniendo la distancia física entre la persona que va adelante y la que va detrás; y esperar su turno para someterse al protocolo de ingreso.

A los usuarios y proveedores del Ministerio, que les sea imprescindible el ingreso a las instalaciones; se les requerirá también hacer línea con el distanciamiento físico recomendado; quienes igualmente deberán entrar bajo el protocolo de ingreso.

Los empleados deberán evitar saludos y despedidas con otras personas mediante el contacto físico (saludos de mano, abrazo o beso).

5.2.1.3 Distancia durante la permanencia de empleados en las instalaciones para el desempeño de funciones

a) Estaciones de trabajo

Los espacios laborales, deberán permitir el distanciamiento físico mínimo de dos (2) metros entre cada trabajador. En caso de que esto no sea factible se deberá aislar con una división o mampara.

De ser necesario, los Directores y Jefes deberán proponer soluciones, para lograr el distanciamiento físico requerido entre los puestos de trabajo bajo su cargo.

En los dispensadores de agua o cafeteras, no debe aproximarse más de una persona a la vez.

b) Reuniones de trabajo o eventos de capacitación

Se reducirán las actividades presenciales, utilizando en la medida de lo posible las herramientas telemáticas y medios telefónicos.

En caso de ser indispensable llevar cabo reuniones, éstas se realizarán en grupo máximo de 10 personas; y el espacio de la reunión deberá permitir guardar la distancia física mínima recomendada, entre empleados.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

c) Visitas a otras oficinas

Los trabajadores de todas las dependencias del Ministerio deben limitar sus visitas a otras oficinas a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus tareas; en su defecto harán uso del correo electrónico, llamadas telefónicas o video llamada.

d) En cafeterías y toma de alimentos

El suministro de alimentos a través de las cafeterías dentro de instalaciones del MAG; donde no exista la posibilidad de guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros entre mesas, se deberá realizar bajo la modalidad de solo para llevar; para lo cual se tendrá que hacer línea, respetando la distancia física establecida.

e) En consulta en clínicas empresariales

En las Clínicas Empresariales del Ministerio, solo se permitirá, a dos empleados en sala de espera para consulta; debiendo el resto esperar en su puesto de trabajo a que se le llame. Lo mismo aplica para el retiro de medicamentos.

La atención médico-odontológica deberá proporcionarse de acuerdo a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud.

f) En otras áreas comunes

Los trabajadores de todas las dependencias del Ministerio tendrán que reducir la circulación o visita a otras áreas comunes a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de tareas; a fin de evitar aglomeraciones y mantener el distanciamiento físico recomendado.

5.2.1.4 Distancia durante la atención a usuarios y proveedores

Los Directores y Jefes de servicios, deberán establecer medidas específicas para conservar el distanciamiento físico entre el personal y los usuarios de los servicios, que les corresponde brindar. Así mismo, entre el trabajador y los proveedores de bienes y servicios, con quienes corresponda relacionarse para el desempeño de sus funciones.

De ser necesario los Directores y Jefes de servicios deberán proponer el aumento del espacio físico disponible, para conservar el distanciamiento físico entre los empleados y usuarios. En caso de no ser posible el aumento de espacio físico, deberá gestionar la instalación de barreras físicas o divisorios en las estaciones de atención; de tal manera de aislar la posible transmisión de partículas entre el empleado y usuarios. Estas barreras físicas deberán ser transparente (plástico, acrílico o vidrio).





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Se deberá señalar en las áreas de atención, las posiciones o rutas a seguir para el acceso a los servicios, conservando el distanciamiento físico. Se podrán instalar carteles, marcas u otras herramientas visuales como calcomanías o cinta de color en el piso, colocadas con una distancia de dos (2) metros, para indicar ubicaciones en las áreas de espera o donde existan barreras físicas.

5.2.1.5 Distancia durante el desempeño de labores fuera de las instalaciones de su puesto de trabajo

a) Visitas a otras entidades en misión oficial

El personal del Ministerio, que por la naturaleza de sus funciones tenga que visitar: lugares de comercio, bancos u otras entidades públicas o privadas; deberán procurar el distanciamiento físico con sus compañeros en el transporte y con las personas que deba interactuar en el lugar de visita.

b) Visitas al campo

El personal del Ministerio, que se desempeña prestando servicios en el campo deberá considerar el distanciamiento físico en el transporte y en la interacción con sus compañeros y usuarios en el lugar de trabajo.

5.2.1.6 Otras opciones de distanciamiento para grupos vulnerables o en condiciones de riesgo alto de contagio

Entre otras opciones para el distanciamiento físico se podrá considerar la asignación de trabajo a distancia o teletrabajo y el establecimiento de horarios escalonados y turnos diferenciados. En cada caso deberá previamente evaluarse y determinarse que la naturaleza de las funciones asignadas al trabajador así lo permite.

a) Teletrabajo o trabajo a distancia

Para evitar desplazamientos y contactos, podrá considerarse la asignación de teletrabajo para aquellos puestos en los que sea factible. Esta modalidad podrá implementarse de manera continua o bien de forma alternada con la comparecencia física en ciertos y determinados días.³

³ Con base en Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 20 de agosto de 2020, "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19".





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Para la asignación de trabajo a distancia o teletrabajo, además de la naturaleza de las funciones realizadas, se tendrá especial consideración o preferencia a los trabajadores y trabajadoras que sean mayores de sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva, personas con enfermedades de insuficiencia renal crónica o trasplantados, hipertensos, personas diagnosticadas con cáncer, enfermedades crónicas, degenerativas e inmunosuprimidas, personas con discapacidad, con enfermedades pulmonares crónicas u obesidad mórbida, quienes quedarán sujetos al cumplimiento de dicha modalidad de trabajo.⁴

Los Directores y Jefes, deberán identificar, evaluar y proponer la asignación de la modalidad de teletrabajo a trabajadores considerados de mayor riesgo de acuerdo a los criterios mencionados en el párrafo anterior; incluyendo información sobre las tareas a realizar, los resultados esperados y los recursos que se requiere facilitar para el desempeño de sus funciones.

Los Directores deberán de implementar los mecanismos de control a fin de comprobar el efectivo cumplimiento las labores por parte del trabajador que realice sus funciones a través de esta modalidad.

b) Horarios escalonados y turnos diferenciados

Se evaluará de acuerdo a la naturaleza de los diferentes servicios prestados por el Ministerio, el establecimiento de horarios escalonados entre los trabajadores; de manera de evitar aglomeraciones en las instalaciones de trabajo a las horas de entrada y salida.⁵

Así mismo se evaluará el establecimiento de turnos rotativos en los puestos que la naturaleza de las funciones y servicios fuere posible; a fin de mantener una menor concentración de empleados en los ambientes laborales para reducir el riesgo por exposición.⁶

Los Directores y Jefes deberán identificar, evaluar y proponer la modalidad de horarios escalonados y/o turnos diferenciados, según la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo.

⁴ Con base en Art. 10 del Decreto mencionado en la cita anterior.

⁵ Con base en Art. 11 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 20 de agosto de 2020, "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19".

⁶ Ídem anterior





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Se podrá establecer horarios diferenciados, en la pausa laboral para el almuerzo, con fin de evitar concentraciones en las cafeterías, tanto para llevar como para consumir en el lugar.

5.2.2 HIGIENE PERSONAL

La higiene comprende la prevención del contagio a través de:

5.2.2.1 Higiene respiratoria

Todo trabajador deberá cubrir su nariz y boca en todo momento; y especialmente al estornudar o toser.

Si no se dispone de pañuelos al estornudar emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

Todo trabajador deberá evitar tocarse su rostro; especialmente ojos, nariz y boca; sin previa higiene de manos.

El personal cuando utilice pañuelos desechables al estornudar o sonarse, deberá descartarlos y depositarlos en una bolsa y luego en el recipiente que sea asignado para ello.

5.2.2.2 Higiene de manos

Los trabajadores deberán lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, Cada lavado debe cubrir totalmente la mano y estregar al menos durante 40 segundos. Especialmente posterior a estornudar, sonarse o tener contacto con las mucosas de las vías áreas respiratorias. Así como al tener contacto con objetos o superficies que han sido tocadas por otras personas.

Cuando el lavado de manos no sea posible, el trabajador deberá utilizar una solución hidroalcohólica para desinfectarse sus manos; especialmente después de tener contacto con papeles, dinero u otros objetos.

Para el secado de manos se recomienda toallas desechables. En caso de toallas de tela estas no deben compartirse con nadie.

El Ministerio deberá proveer de recursos básicos para la higiene de manos tales como: agua limpia y jabón líquido para el lavado de manos; y alcohol glicerinado mínimo al 60%. De este último colocar dispensadores en lugares de fácil acceso para los trabajadores, usuarios y otros visitantes; asegurando su recarga frecuente.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

5.2.3 LIMPIEZA Y DESIFECCION DE SUPERFICIES Y OBJETOS

Previo a que el personal de las diferentes oficinas inicie sus labores, se deberán limpiar y desinfectar los ambientes de trabajo: piso, puertas y sus chapas, escritorio y otros mobiliarios, computadora (CPU, monitor, teclado y mouse), impresora, teléfono fijo y cualquier otra herramienta o superficie que se toque con frecuencia.

Además, será necesario limpiar y desinfectar el área y estación de trabajo al final de la jornada laboral de empleados con horarios por turnos; que por lo mismo dicha área y estación requiera ser ocupadas por otro empleado.

El personal de limpieza se encargará de limpiar y desinfectar: pisos, puertas y sus chapas, paredes, ventanales, pasamanos, baños (piso, inodoro, lavamanos, grifos, puertas, chapas) y otras áreas comunes; además del mobiliario, equipo y dispositivos de uso común (como dispensadores de agua u otra bebida), casilleros y otros. Esta labor se realizará al menos dos veces al día en las áreas administrativas; y tres veces al día en las áreas de atención al público.

Asimismo, se deberá limpiar cielos falsos o interiores de techos y ventiladores por lo menos una vez al mes.

También deberá evaluarse la necesidad de limpieza de exteriores de techos, especialmente en oficinas de primer nivel próximas a los arboles; incluyendo canales. Esta labor debe realizarse previo a la época de lluvias.

Cada trabajador deberá limpiar y desinfectar su escritorio, computadora (CPU, monitor, teclado y mouse), impresora, teléfono fijo y cualquier otra herramienta asignada para su desempeño.

Se deberá realizar la limpieza y desinfección diaria de las unidades de transporte de personal. Así también deberá desinfectarse la unidad cada vez que se realice traslado de personal o una ruta completa.

Debe requerirse la limpieza y desinfección de las unidades de transporte de personal contratado por servicio; de acuerdo al protocolo para seguridad sanitaria y atención del COVID -19 para empresas de transporte emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Para la limpieza y desinfección de pisos, puertas y chapas, paredes, pasamanos, baños y otras áreas físicas, se deberá utilizar desinfectantes a base de hipoclorito de sodio, peróxido de hidrógeno, amonio cuaternario de quinta generación, entre otros.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En la limpieza y desinfección de mobiliario y equipo, se deberá tener en cuenta que los desinfectantes deben ser usados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. En caso de no disponer de dicha información podrá utilizarse solución alcohol y agua (al 60-70% alcohol).

Se debe asegurar la limpieza y desinfección de suministros, correo y paquetes recibidos, y designando en cada oficina un área para este fin.

Se debe ubicar recipientes específicos para depositar pañuelos, guantes y cubre bocas, que deban de desecharse; los cuales deberán de estar separados de los depósitos de basura habituales.

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, se deberá desinfectar de manera inmediata la oficina, el mobiliario y vehículo (si tuviere asignado); asimismo será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados y darle tratamiento como desecho bioinfeccioso.

Se deberá aprovechar la ventilación natural, manteniendo los ventanales abiertos durante la jornada laboral; excepto si se cuenta con sistema mecánico de acondicionamiento de aire, que para el caso se podrá alternar su uso con la apertura de ventanas.

Se deberá brindar con la frecuencia recomendada por el fabricante, el mantenimiento y limpieza de los aires acondicionados.

Se pondrán bandejas para desinfección de calzado con amonio cuaternario, en todos los niveles de los diferentes edificios incluyendo las diferentes dependencias del MAG.

El Ministerio procurará el suministro de agua potable de manera ininterrumpida para lavado de manos en todas las dependencias del MAG; para lo cual verificará la disponibilidad y mantenimiento de infraestructura necesaria para la distribución del agua, incluyendo redes, cisternas y bombas para extraer el agua.

Los trabajadores deberán también lavar con agua y jabón sus utensilios inmediatamente después de la toma de alimentos y bebidas; y evitar prestarlos. En la compra de alimentos deberá exigir contenedores y cubiertos desechables.

5.2.4 FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En la política y contenido comunicacional, se establecerán los diferentes medios de difusión de las medidas sanitarias y bioseguridad en el entorno laboral; que incluyan conceptos referentes al COVID-19, propagación, sintomatología, factores de riesgo y sus formas de prevención.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Se desarrollará un programa de información, sensibilización y capacitación al personal sobre el COVID-19, los mecanismos de contagio, síntomas, maneras de prevenir la infección.

Se llevarán a cabo programas de información, sensibilización y formación sobre las medidas de protección de la salud: el distanciamiento social, uso correcto de mascarilla, higiene respiratoria, lavado de manos, desinfección de caretas faciales y lentes de protección y de uso correcto y descarte de los EPP desechables y su disposición final en los lugares establecidos.

Se promoverá el compromiso de los trabajadores y trabajadoras hacia la limpieza y desinfección a través del programa "Mantengo limpio mi puesto de trabajo"; a fin de alentar pausas de limpieza frecuentes.

Se estarán emitiendo recomendaciones específicas, de acuerdo a las orientaciones de las autoridades de salud, tales como abstenerse del uso de accesorios como: aretes, anillos, relojes, pulseras, tobilleras y cadenas que limiten la efectividad de las medidas de higiene personal.

Se deberá capacitar personal de apoyo a la clínica en la toma de temperatura de los empleados, usuarios y proveedores en general. Así también al personal de limpieza para realizar la desinfección de manera correcta de las diversas áreas institucionales.

Se deberán colocar en lugares visibles el material informativo oficial (las infografías y mensajes) que ayuden a la adopción de las medidas de prevención del COVID-19; así también distribuirlos a través de los medios disponibles.

Se fortalecerá la señalización para orientar al personal, usuarios y proveedores sobre medidas de prevención, en las áreas que sea necesario, tales como:

- Colocar herramientas visuales de señalización en el piso que enfatice el distanciamiento social de al menos dos (2) metros entre cada persona.
- Colocar rótulos que indiquen la entrada y salida correspondiente, evitando siempre la aglomeración de personas en dichos lugares.

Se realizarán programas de salud mental; que incluya orientaciones para el manejo de estrés en el marco de la pandemia del covid-19; así como para la eliminación del estigma y discriminación entre el personal.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Se deberá prevenir al personal sobre difusión de rumores y noticias falsas por cualquier medio; y que solo deben consultar fuentes científicas y autoridades oficiales de salud e información acerca del COVID -19.

5.2.5 USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Ministerio deberá proveer de los equipos de protección personal (EPP) necesario a los empleados para el desempeño de sus respectivos puestos. Para el caso se suministrará a todos los empleados de mascarillas. Adicionalmente se proveerá de otros equipos de protección, como caretas o gafas, guantes, botas y trajes especiales desechables, según la naturaleza del puesto. Entre los que se destaca personal médico, de atención a usuarios y de limpieza. La dotación de los EPP, se realizará de acuerdo a los lineamientos de las autoridades de salud y de previsión social.

Será obligatorio el uso de equipo de protección personal asignado, para el desempeño de sus funciones. En general debe de utilizarse de forma obligatoria la mascarilla o cubre bocas.

Los Directores y jefes serán responsables de verificar, que el personal bajo su respectiva responsabilidad, haga el correcto uso de los equipos de protección personal y de otras medidas de bioseguridad implementadas; en caso de que el empleado no cumpla con dichas disposiciones, será sancionado según la ley de Servicio Civil.

Se deberá designar áreas seguras para el descarte de equipo de protección personal, y realizar esta práctica en el espacio designado. En los lugares donde se cuente con laboratorios con riesgo biológico, deberá de existir una zona limpia para colocación del equipo de protección personal, y un área de descarte con depósitos con tapadera con bolsa negra para descarte de gabachas de tela, y bolsas rojas para descarte de guantes, mascarillas y gorros si se utilizan.

Se deberá colocar depósitos con tapadera y bolsa roja para descarte de mascarillas, guantes y otros productos de riesgo bioinfeccioso.

5.2.6 ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y VIGILANCIA SANITARIA

Es requisito para el ingreso a las instalaciones del Ministerio de empleados, usuarios y proveedores, comprobar la ausencia de sintomatología de COVID-19 (tos, problemas respiratorios fiebre). Cada persona debe reportar una temperatura corporal de salud aceptable (menos de 37.5 grados centígrados), para lo cual se practicará la toma de temperatura previo al ingreso.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

A los empleados se le tomará su temperatura al menos dos veces por día, una al ingreso y otra durante la jornada vespertina. Si el empleado reporta una temperatura corporal superior a 37.5° C, se enviará a consulta médica a la clínica empresarial de su sede. En caso que no exista en su sede clínica empresarial se debe designar un responsable que llame al 132 y atienda recomendaciones que podrá incluir llevarlo a un centro de salud del ISSS o MINSAL. Para estos casos se llevará el registro de empleados que se hayan identificado con temperatura mayor a 37.5°C.

Previo a su ingreso a las instalaciones, se tomará la temperatura de todos los usuarios y proveedores en general. Si alguno de ellos presenta temperatura arriba de 37.5°C, no se le permitirá el acceso a las instalaciones y se le recomendará acudir a atención médica.

Los empleados que presenten síntomas relacionados con el COVID-19 (temperatura o respiratorios), deberán ser atendidos por separado del resto de pacientes (en el gripario), en un espacio acondicionado y donde se traten según los lineamientos criterios protocolares emitidos por el MINSAL e ISSS.

A los empleados que en las Clínicas Empresariales del Ministerio se les otorgue incapacidad por gripe o cualquier otro síntoma asociado al COVID 19, se les realizará seguimiento a su condición de salud.

En el caso de trabajadores que den positivo al COVID 19, se realizará seguimiento por parte de la clínica empresarial, por medio telefónico, a fin de evaluar su estado de salud y evolución. El médico de acuerdo a su evaluación podrá recomendarle medidas de acuerdo a los protocolos oficiales de salud, incluyendo acudir a un centro de salud. Así también se realizará seguimiento para brindarle apoyo emocional u otra necesidad relacionada con el bienestar laboral.

Si un trabajador presenta fiebre y síntomas respiratorios, no deberá presentarse a su lugar de trabajo, hasta que sea evaluado por un médico y se confirme que no hay riesgo para él mismo y para las demás personas de su ambiente de trabajo. En este caso deberá aislarse en su casa, usar mascarilla, llamar al Sistema de Emergencias Médicas al 132 e informar a su jefe inmediato. El Jefe deberá notificar a la División de Recursos Humanos y Clínica Empresarial respectiva (donde exista). Luego de los resultados el trabajador deberá presentar la respectiva constancia o incapacidad médica.

Si una persona que habita en la misma vivienda de un trabajador, presenta síntomas relacionados al COVID-19, éste no deberá presentarse a su lugar de trabajo, hasta que sea evaluado por un médico y se confirme que no hay riesgo para él mismo y para las demás personas de su ambiente de trabajo. En este caso deberá aislarse en su casa, usar mascarilla, llamar al 132 e informar a su jefe inmediato. El Jefe deberá notificar a la





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

División de Recursos Humanos. Luego de los resultados el trabajador deberá presentar la respectiva constancia o incapacidad médica.

Los trabajadores que hayan estado en contacto con algún compañero de trabajo u otro nexo con caso confirmado de COVID 19 positivo, debe informar al jefe inmediato y al CSSO de su sede de trabajo. En caso de pertenecer a la SEDE o el Matazano también debe informar a la clínica empresarial para que el médico determine las medidas de vigilancia de la salud correspondientes. Para los que no cuentan con clínica empresarial en su sede debe llamar al 132 o al deberá llamar al 127, opción 2-2-2 del ISSS.

Se deberán de evaluar los riesgos de exposición al virus, en el desempeño de los trabajadores mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personal con enfermedades crónicas degenerativas, según las actividades de sus puestos; a fin de asignar funciones que disminuyan considerablemente los riesgos de contagio.

Se promoverán medidas de tolerancia cero a conductas discriminatorias en caso de sospecha o contagio confirmado de COVID-19 de una persona trabajadora.

5.2.7 OTRAS MEDIDAS ORGANIZACIONALES

Los Directores y Jefes, en coordinación con las unidades de planificación y la División de Recursos Humanos, deberán revisar y adecuar el proceso de planificación institucional hacia la recopilación de información necesaria y la toma de decisiones con el propósito de:

- Identificar los servicios esenciales y los puestos de trabajo prioritarios que garantizan la continuidad de la gestión.
- Estudiar el impacto de la modificación, reducción o interrupción de servicios, mientras dure el escenario de estado de alarma, en la actividad y en el control de las situaciones de riesgo laboral.
- Estimar la necesidad de orientación o reorientación de los gastos y prioridades institucionales, y si fuere necesario del Plan Anual de Compras.

Los Directores y Jefes, deberán identificar la adecuación necesaria de la normativa interna, de tal manera de incorporar medidas específicas en los procesos, procedimientos y tareas para reducir los riesgos de contagio en el personal y usuarios de los servicios.

Los Directores y Jefes, deberán identificar el estado de los recursos materiales y de las condiciones de seguridad de los centros de trabajo del Ministerio, a fin de planificar y





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

realizar las adecuaciones que sean necesarias, haciendo el más eficiente uso de los recursos físicos institucionales.

La División de Recursos Humanos, deberá coordinar la actualización de la información de los recursos humanos; especialmente en cuanto su condición de salud y los riesgos del puesto que desempeña; con el fin de tomar medidas para reducir riesgos de contagio del COVID-19.

A los empleados, que se enfermen en su lugar de trabajo; podrá proporcionárseles transporte para el traslado a su domicilio o centro de salud; según recomendación médica.

El control de asistencia, se realizará por medio electrónico, de tal manera de evitar contacto masivo del personal con equipos de marcación biométrico, mecánico o papel; para lo cual la División de Recursos Humanos con el apoyo de la División de Informática diseñará, propondrá y establecerá una solución que facilite dicho control con menor riesgo.

Se procurará reducir el canal de correspondencia escrita a lo estrictamente necesario para el control interno de acuerdo a la normativa vigente; debiéndose utilizar el correo electrónico, solicitando confirmación de recibido.

El personal de seguridad deberá verificar que todo usuario y personal externo, utilice adecuadamente mascarillas y se les aplique alcohol gel al ingresar a las instalaciones.

El uso de ascensores será exclusivamente para personal con capacidades especiales a las que se les dificulte el desplazamiento, hasta un máximo de dos personas ubicadas de espaldas.

VI. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACION

6.1 Preparación de salida hacia el trabajo

- 1) Antes de salir de su casa hacia el lugar de trabajo, el trabajador debe asegurarse que no presenta síntomas asociados al COVID-19.
- 2) Luego de su preparación personal, el trabajador debe realizar el lavado de manos y colocarse adecuadamente su mascarilla.
- 3) Si viaja en transporte colectivo, podrá reforzar su protección facial con gafas o caretas.



PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 4) Portar siempre un pequeño frasco de desinfectante de manos, ya sea solución de alcohol y agua al 60-70% o alcohol gel.

6.2 Transporte del Trabajador

Dependiendo del medio de transporte se recomienda que el trabajador siga las medidas siguientes:

6.2.1 Transporte en vehículo particular

- 1) Limpiar y desinfectar su vehículo antes de disponerse a salir.
- 2) De preferencia debe viajar solo, pero si tiene que venir acompañado, es recomendable que el acompañante viaje en el asiento de atrás, al lado contrario del conductor para guardar la mayor distancia posible.
- 3) Tanto el conductor como acompañante deben portar su mascarilla.
- 4) Ninguno de los pasajeros debe quitarse su mascarilla, en ningún momento del trayecto. Esto implica no ingerir bebidas o alimentos durante el viaje.
- 5) No tocarse el rostro durante el trayecto del transporte.

6.2.2 Transporte colectivo publico

- 1) El trabajador al abordar el transporte, debe hacer línea, guardando distancia física y esperar su turno subir.
- 2) Procurar, conservar monedas para pagar el valor exacto del pasaje y evitar así el intercambio de dinero.
- 3) Atender la señalización de manera de no utilizar los asientos que deben quedar desocupados para el distanciamiento social.
- 4) No quitarse en ningún momento la mascarilla o demás protectores faciales. Ello implica no ingerir alimentos durante el recorrido.
- 5) No tocarse el rostro durante el trayecto del transporte.
- 6) Al disponerse a bajar del autobús, esperar turno según espacio que ocupa, para mantener el distanciamiento físico y hacer línea.



**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

- 7) Desinfectarse con alcohol gel al bajar del autobús.

6.2.3 Transporte colectivo contratado por el Ministerio

- 1) El contratante deberá realizar la limpieza y desinfección interna de los medios de transporte, cada vez que se realice traslado de personal o una ruta completa.
- 2) El trabajador al abordar el transporte, debe hacer línea, guardando distancia física y esperar su turno subir.
- 3) Previo al ingreso al autobús, debe permitir que le tomen la temperatura; la cual estará a cargo del responsable del transporte o un delegado.
- 4) Atender la señalización de manera de no utilizar los asientos que deben quedar desocupados para el distanciamiento social
- 5) No saludar de mano, abrazo o beso; y evitar el contacto físico entre compañeros.
- 6) No quitarse en ningún momento la mascarilla o demás protectores faciales. Ello implica no ingerir alimentos.
- 7) No tocarse el rostro durante el trayecto del transporte.
- 8) Al disponerse a bajar del autobús, esperar turno según espacio que ocupa, para mantener el distanciamiento físico y hacer línea.
- 9) Desinfectarse las manos con alcohol gel al bajar del autobús.

6.2.4 Transporte en Vehículos Nacionales (Con permiso por Misión Oficial)

- 1) Limpiar y desinfectar el vehículo todos los días al inicio y final de la jornada laboral.
- 2) Si el vehículo ha sido usado por otro empleado antes durante el día, desinfectarlo nuevamente antes de transportar a otro empleado.
- 3) De preferencia los pasajeros deben ubicarse en los asientos de atrás, al lado contrario del conductor para guardar la distancia.
- 4) Tanto el conductor como acompañante deben portar su mascarilla bien colocada.



PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 5) No quitarse en ningún momento la mascarilla o demás protectores faciales. Ello implica no ingerir alimentos.
- 6) No tocarse el rostro durante el trayecto del transporte.
- 7) No saludar de mano, abrazo o beso; y evitar el contacto físico entre compañeros.

6.3 Ingreso a las Instalaciones

6.3.1 Ingreso de personal

- 1) Previo al ingreso, el trabajador debe portar bien colocada su mascarilla.
- 2) Hacer línea para ingresar a las instalaciones, manteniendo el distanciamiento físico.
- 3) Someterse a la medición de temperatura, que estará a cargo por una enfermera u otro personal delegado por la institución.
- 4) Si el empleado presenta temperatura inferior a 37.5 grados centígrados, podrá ingresar y continúa con el paso 5). Si el empleado presenta temperatura superior a los 37.5°C o síntomas respiratorios, no podrá ingresar. En ese caso la persona delegada para la toma la temperatura deberá notificar al jefe inmediato del trabajador y remitirlo a consulta de la clínica empresarial correspondiente. Específicamente al lugar definido para atender enfermedades respiratorias (gripario). Si en el establecimiento, no existiera clínica empresarial deberá enviarlo al ISSS o unidad de salud más cercana.
- 5) Pasar por un pediluvio para la desinfección de suelas de zapatos, el cual debe contener un paño impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, peróxido de hidrógeno, amonio cuaternario de quinta generación, entre otros.

6.3.2 Ingreso a usuarios

- 1) Previo al ingreso, el usuario debe portar bien colocada una mascarilla.
- 2) Hacer línea, para ingresar a las instalaciones, manteniendo el distanciamiento físico.
- 3) Pasar por una estación de medición de temperatura que estará a cargo por una enfermera u otro personal delegado por la institución.



**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

- 4) Si el usuario presenta fiebre o síntomas respiratorios, no podrá ingresar. En ese caso la persona delegada para la toma la temperatura deberá recomendarle acudir a un servicio médico.
- 5) Pasar por un pediluvio para la desinfección de suelas de zapatos, el cual debe contener un paño impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, peróxido de hidrógeno, amonio cuaternario de quinta generación, entre otros.

6.3.3 Ingreso de Proveedores

- 1) Previo al ingreso, deberá llevar una mascarilla correctamente colocada.
- 2) Hacer línea, para ingresar a las instalaciones, manteniendo el distanciamiento físico.
- 3) Pasar por una estación de medición de temperatura que estará a cargo por una enfermera u otro personal delegado por la institución.
- 4) Si la persona presenta temperatura corporal inferior a 37.5°C, podrá ingresar; y continua el paso 5). Si la persona presenta temperatura superior a los 37.5°C o síntomas respiratorios, no podrá ingresar y deberá recomendársele acudir a consulta médica. En ese caso el delegado de la toma de temperatura debe notificar al funcionario con el que iba a entrevistarse el proveedor.
- 5) Pasar por un pediluvio para la desinfección de suelas de zapatos, el cual debe contener un paño impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, peróxido de hidrógeno, amonio cuaternario de quinta generación, entre otros.

6.4 Dentro de la Instalaciones

6.4.1 En las estaciones de trabajo de personal que no tiene contacto con usuarios.

- 1) El uso de mascarillas es obligatorio al momento.
- 2) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilización de alcohol gel de forma frecuente.
- 3) Mantener la distancia de al menos dos metros entre personas.
- 4) Evitar aglomeraciones o espacios cerrados con poca ventilación.
- 5) Si presenta síntomas respiratorios deberá gestionar y acudir a pasar consulta de inmediato.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 6) Para la toma de agua o café, realizarlo de manera que se acerque uno a la vez y desinfectarse las manos antes.

6.4.2 En las estaciones de trabajo de personal que brinda atención a usuarios

- 1) En los espacios de atención a usuarios, el personal de vigilancia u otro delegado debe asegurar el cumplimiento de distanciamiento físico, entre usuarios y evitar se formen aglomeraciones de personas.
- 2) El empleado debe mantener bien colocada su mascarilla.
- 3) El empleado debe procurar que el usuario mantenga su distanciamiento físico recomendado al momento de atenderle. Si ello no es factible debe estar protegido con su careta y de ser posible por una división transparente o mampara.
- 4) Previo a su atención el empleado debe verificar que el usuario porte su mascarilla correctamente.
- 5) Evitar el contacto físico con la persona que atiende (No saludar de mano, abrazo o beso).
- 6) Colocarse guantes descartables, al recibir o manipular documentos, dinero u otros objetos de los usuarios (colecturías o recepción)
- 7) Evitar tocarse el rostro en todo momento.
- 8) Si durante las labores al empleado se le dañan la mascarilla o guantes, debe cambiarse de inmediato; siguiendo los lineamientos para la disposición de estos desechos.
- 9) Al retirarse los guantes es importante hacer un buen lavado de manos con agua y jabón; si no tiene acceso a lavamanos en ese instante, debe desinfectarse con alcohol gel.
- 10) La mascarilla y guantes del empleado que atiende a usuarios serán descartables. Deben cambiarse cada día y desecharse en depósitos destinados para ese fin.

6.4.3 Atención a proveedores

- 1) El empleado debe mantener el uso de su mascarilla.





**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

- 2) Desinfectar con alcohol la superficie a utilizar (cuando sea el caso).
- 3) Verificar que el proveedor porte su mascarilla correctamente.
- 4) En todo momento evitar el contacto físico con el proveedor (No saludar de mano, abrazo o beso).
- 5) Guardar la distancia recomendable de dos metros con el proveedor.
- 6) Desinfectar superficies, con las cuales haya tenido contacto el proveedor.
- 7) Evitar tocarse el rostro en todo momento.
- 8) Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al finalizar la entrevista y posterior al retiro del proveedor.

6.4.4 Reuniones o eventos corporativos

Se deberá procurar reuniones no presenciales preferentemente, mediante uso de medios electrónicos. Si la reunión presencial no puede ser reemplazada por medios electrónicos, se tendrá que cumplir los siguientes pasos:

- 1) Desinfectar el lugar 20 minutos previos del inicio de la reunión.
- 2) Reducir el número de personas asistentes, para garantizar el distanciamiento social de al menos 2 metros.
- 3) Cada asistente debe realizar el lavado de manos o en su defecto desinfectárselas con alcohol gel, a la entrada de la reunión.
- 4) Todos los asistentes deben utilizar correctamente la mascarilla con un filtrado superior al 80%.
- 5) Ubicar a los participantes de tal manera que estén a más de dos (2) metros de distancia entre cada uno de ellos.
- 6) Las reuniones deben efectuarse en corto tiempo (máximo 30 minutos).
- 7) Evitar consumir alimentos y bebidas durante la reunión.
- 8) Desinfectar el lugar, posterior a la finalización de la reunión.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 9) Conservar el registro de los participantes a la reunión y números de teléfonos durante al menos dos semanas.
- 10) Cada asistente debe realizar la técnica del lavado de manos o en su defecto usar alcohol gel, a la salida de la reunión.
- 11) Cancelar la reunión inmediatamente si uno de los presentes presenta síntomas respiratorios

6.4.5 Atención médica del empleado paciente con síntomas de COVID-19 (caso SEDE y Matazano)

- 1) Si el empleado se identifica enfermo previo al ingreso a las instalaciones, no debe permitirse su ingreso y deberá remitirse inmediatamente al gripario, Si el empleado ya se encuentra en su puesto de trabajo y se siente mal, debe solicitar el servicio médico de la clínica empresarial; a través de la intranet <http://lotus.mag.gob.sv/> y esperar que le avisen que se dirija al gripario.
- 2) La secretaria de la clínica debe extraer del archivo, el expediente del empleado y llenar el formulario correspondiente, con los datos requeridos del paciente, según lineamientos del ISSS y MINSAL; para ser utilizados en la consulta.
- 3) Notificar vía telefónica al paciente oportunamente, que se traslade al área de espera del gripario; con copia de su Documento Único de Identidad (DUI).
- 4) Médico y enfermera o auxiliar de medico deben estar preparados con su equipo de protección personal y herramientas debidamente desinfectadas antes de iniciar la consulta.
- 5) La enfermera o auxiliar de médico debe verificar que se guarde siempre el distanciamiento físico y que el paciente porte adecuadamente su mascarilla.
- 6) El médico y enfermera o auxiliar del médico deben aplicarse en sus manos solución de alcohol (al 70%) o alcohol previo a la atención y evaluación de cada paciente.
- 7) La enfermera o auxiliar de médico debe realizar la toma de signos vitales previo a la consulta (Temperatura, presión arterial, medición de saturación de oxígeno). Se priorizará según criterio médico la atención de los pacientes en la consulta.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

- 8) El personal médico debe llamar a consulta al paciente cuando corresponda su turno de consulta.
- 9) Realizar la evaluación del paciente; siguiendo los lineamientos técnicos para la atención de personas con enfermedad del COVID-19.
- 10) Realizar el diagnóstico provisional y según el diagnóstico se dará el tratamiento y medidas correspondientes.
- 11) Si resulta caso sospechoso de COVID-19 notificar a la unidad médica del ISSS a la cual está adscrita la clínica empresarial (o al sistema de emergencia 132); y recomendarle medidas de acuerdo a los protocolos oficiales de salud.
 - a) Si el paciente presenta síntomas leves, el médico enviará al empleado a su casa bajo aislamiento y reposo, por el tiempo que determina el protocolo del MINSAL.
 - b) Si el paciente al evaluarlo se observa con complicación o seguimiento más estrecho por la sospecha se realizará referencia a la unidad médica correspondiente. Mientras se realiza la referencia o se notifica a la unidad médica se aislará en un área predefinida para aislamiento temporal.
- 12) Si el paciente es incapacitado por diagnóstico de sospecha de covid-19 o por otra enfermedad respiratoria, el médico debe emitir la correspondiente constancia médica y remitirla a la División de Recursos Humanos.
- 13) Se le entregará el KIT básico establecido, al paciente incapacitado para problemas respiratorios o sospecha de covid-19 para inmediatamente ser despachado a su casa, y reponiendo por la tarde con las recetas el stop de medicamentos permitidos del ISSS para este tipo de problemas.
- 14) Posterior a la finalización de la consulta en el gripario, se procederá a realizar labores de desinfección del área y zona de espera de pacientes.
- 15) El profesional de salud depositará en el recipiente asignados para tal fin, los desechos bio-infecciosos (bolsa roja) el EPP utilizados.
- 16) Realizar seguimiento a la evolución de la salud. En el caso de empleados que den positivo al COVID-19, se les continuará el seguimiento por parte de la clínica empresarial, por medio telefónico, a fin de evaluar su estado de salud y evolución.





PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

6.5 Salida del Trabajo

- 1) El trabajador, al disponerse a salir de las instalaciones debe realizar el lavado adecuado de manos.
- 2) Portar bien colocada la mascarilla y colocarse el equipo de protección personal adicional, si tuviere: gafas, caretas, gorra o similar.
- 3) Guardar el distanciamiento físico con sus compañeros para salir de las instalaciones; evitando aglomeraciones.
- 4) Si viaje en el transporte colectivo hacer la línea en orden de llegada guardando el distanciamiento físico.
- 5) Al llegar a su casa, despojarse de la ropa utilizada y desinfectar el equipo de protección personal reutilizable (gafas o caretas faciales).

VII. RESPONSABILIDADES

Ministro

- Emitir los acuerdos, instrucciones y órdenes que sea necesaria para aplicar el presente protocolo, con la finalidad de implementar las medidas de seguridad y salud necesarias, que a su vez permita una eficiente prestación de servicios⁷

Directores y Jefaturas

- Cumplir y hacer cumplir las medidas del presente protocolo, en las unidades de la dependencia bajo su responsabilidad.
- Atender los requerimientos de información y colaboración para la ejecución de acciones en las unidades de la dependencia bajo su responsabilidad, contenidas en el presente protocolo.

⁷ Con base en Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 20 de agosto de 2020, "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la pandemia por COVID 19".





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL FRENTE AL
COVID-19 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

División de Recursos Humanos

- Coordinar la ejecución de acciones y cumplimiento de las medidas del presente protocolo.
- Conocer de los hallazgos y recomendaciones presentados por los respectivos CSSO.
- Preparar y coordinar la ejecución de plan de acción correctivo de hallazgos y recomendaciones pertinentes de los CSSO.

Comités de Seguridad y Salud Ocupacional

- Verificar el cumplimiento del presente protocolo en los centros de trabajo correspondientes, identificar hallazgos y presentar recomendaciones a las autoridades superiores.

Delegados de Prevención

Colaborar con la División de Recursos Humanos en la implementación de medidas y acciones preventivas en los centros de trabajo correspondientes.

Personal en general

- Cumplir con las medidas del presente protocolo en lo correspondiente a medidas personales; y
- Colaborar con las medidas que corresponde implementar a la institución.

VIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

El presente protocolo se mantendrá vigente siempre que las condiciones de evaluación de la pandemia por parte del Ministerio de Salud así lo permita y su actualización, según el caso, se realizará cuando dicho Ministerio así lo establezca.



